**PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA LAS INTRUCCIONES REFERIDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Mediante el presente proyecto de circular, en consideración a la experiencia adquirida y a las observaciones a los distintos procesos y etapas asociadas a los estudios de investigación en el marco del Seguro de la Ley N°16.744, se ha estimado necesario modificar las instrucciones contenidas en el Título III. Estudios de Investigación en Innovación del Libro IV. Prestaciones preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, actualizando y precisando aspectos del proceso para la presentación, selección y el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Dentro de los principales cambios que incorpora el presente proyecto de circular, se encuentran:

1. Con el objeto de evitar un tratamiento distinto en aspectos que resultan comunes para los proyectos investigación e innovación, se fusiona su contenido en una misma letra. Además, se identifican elementos que resultan propios a cada tipo de proyecto.
2. Se incorporan definiciones cuyo objetivo identificar a los distintos actores que participan en el proceso de postulación, adjudicación y ejecución de los proyectos de investigación e innovación.
3. Se autoriza a los organismos administradores para pronunciarse sobre la solicitud del aumento del plazo de ejecución de un proyecto, cuando éste sea inferior a un 30% del plazo original convenido.
4. Se especifica que las cartas de patrocinio siempre deben acompañar los postulantes cuando requieran datos o información de otra entidad.
5. Para los proyectos especiales la Superintendencia de Seguridad Social definirá un orden de priorización de los proyectos y la asignación de recursos estará en función de ésta.
6. Se instruye a los organismos administradores responder requerimientos efectuados por adjudicatarios, cuya respuesta deberá ajustarse a las instrucciones contenidas en el Título III. Estudios de Investigación en Innovación del Libro IV, del Compendio de Normas del Seguro de la ley N°16.744 y los objetivos propuestos en los respectivos proyectos. Además, deberán llevar un registro con las consultas y respuestas, el cual deberán mantener a disposición de la Superintendencia de Seguridad Social, en caso que ésta las requiera.
7. Se efectúan cambios en los puntajes de evaluación, estableciendo un promedio ponderado en cada categoría.
8. Se especifica la utilización de una plataforma para la postulación de los proyectos, cuya definición corresponderá a la Superintendencia.
9. Anexos:
* Se efectúan modificaciones en los Anexos n°s 18, 19, 23, 24, 25, 30, 44, 45, 50 y 52, con el objeto de adecuarlos a los nuevos requerimientos contemplados en el Título III. Estudios de investigación e innovación, del Libro IV, del Compendio de Normas del Seguro de la ley N°16.744.
* Se reemplaza el Anexo N°14, cuyo contenido contempla el formato de Carta de Patrocinio, que los postulantes deben acompañar cuando requieran datos de una entidad. Dicho anexo, es aplicable para los proyectos de investigación e innovación.
* Se reemplaza el Anexo N°15, unificando la declaración simple que deben efectuar los miembros de un equipo de investigación e innovación. Conforme a ello, se elimina el Anexo N°17.
* Se reemplaza los Anexos N°s 20 y 21 nuevos se actualizan las rúbricas de evaluación para los proyectos de investigación e innovación, respectivamente.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico isesat@suseso.cl.

|  |
| --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOSDE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |